



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 139-2020

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves treinta de julio de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-118** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

➤ ***¿Cuánto CO2 se ha registrado de enero a junio del presente año 2020?***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron en esta fecha la siguiente respuesta que esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ***La técnica especialista informó: El CO2 no se mide con equipo y lleva tiempo su cálculo, hasta ahora su estimación a nivel nacional se ha hecho a través de consultorías para años anteriores obteniendo como producto el INGEI (inventario nacional de gases de efecto invernadero).***
- ***El CO2 no es un contaminante criterio como el PM2.5, al contrario mientras más CO2 se genera es mejor para la calidad del aire porque indica combustión completa en procesos industriales y transporte. Por ello, dentro del área de contaminación ambiental no se monitorea dicho gas.***
- ***Para la estimación de lo que se genera de CO2 (el cual es un gas de efecto invernadero), se debe recopilar mucha información a nivel nacional provenientes de muchos sectores e instituciones que permita hacer un nuevo inventario de gases de efectos invernadero, información que no se tiene para enero a junio del presente año.***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”-

SM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv, <http://www.marn.gob.sv>